Coveñas - Sucre, 03 de Septiembre de 2026

Concejo Municipal Coveñas, Sucre
RECIBIDO
03/09/2026
11:10 am.

SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS
MESA DIRECTIVA
Coveñas – Sucre

Asunto: DEVOLUCION ACUERDO 009 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026 – DEBIDAMENTE SANCIONADO.

De manera respetuosa, hago la devolución del Acuerdo No 009 del 28 de Agosto de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DE LA ALCALDESA MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo: 06 Folios.

Agradezco la atención prestada, mil bendiciones

Cordialmente,

MARILIS ZUÑIGA
Tec - Adm.
Despacho

Coveñas, 31 de Agosto de 2026

El acuerdo N° 009 de fecha del 28 de Agosto de 2026, debatido y aprobado en sesiones durante las fechas del 25 y 28 de Agosto de 2026, pasa al Despacho de la señora Alcaldesa Municipal para su respectiva Sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

RICHARD ALBERTO HERAZO MEDINA
Secretario de Gobierno.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE

SANCIONA

EL ACUERDO N° 009 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Netsky Feria Moreno
NETSKY FERIA MORENO
Alcaldesa Municipal de Coveñas

Proyecto: Marilis Zuñiga – Tec – Adm. - -Despacho
Reviso Amira Romero. – secretaria - jurídica
Aprobó: Miguel Arrazola – asesor jurídico

Coveñas – sucre 28 de agosto del año 2026.

Doctora.
NESTKY FERIA MORENO
Alcaldesa Municipal.
Coveñas – Sucre.

E. S. D.

Ref.: Remisión del Acuerdo N°009 del 28 de agosto del año 2026.

Mediante el presente oficio le estoy remitiendo al Acuerdo N°009 del 28 de agosto del 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Para su respectiva Radicación y sanción.

Una vez sancionado, favor remítase a la Honorable Corporación para su Respectivo Archivo y publicación.

(04 folios) útiles y Escritos, con Respectiva Constancia de debate reglamentario.

Constancia de debates reglamentarios.

KELLY JOHANA MENA OROZCO.
SECRETARIA GENERAL H.C.M

ALCALDIA DE COVEÑAS
ALCALDE

Yaneth Mercado
28-08-26
4:05 pm

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

C E R T I F I C A

Que, el presente proyecto de Acuerdo N°. 009 de 2026 "*POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", fue debatido y aprobado en primer debate el día veinticinco (25) del mes de agosto de 2026, con tres (3) votos positivos en la Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública.

Se expide en Coveñas, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Firma _____
NOMBRE: KEBIN A. ZUBIRIA PEROZA.
Concejal Ponente
Comisión Segunda de Presupuesto y Hacienda Pública.

Firma _____
NOMBRE: **KELLY JOHANA MENA OROZCO**
Secretaria General
Concejo Municipal de Coveñas – S.

Realizó: Nombre: Carlos A. Pestana Imitola. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo.	Reviso y aprobó: Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general	Archivado: Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 25/08/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

C E R T I F I C A

Que, el presente proyecto de Acuerdo N°. 009 de 2026 "*POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", fue debatido y aprobado en primer debate con 3 votos positivos en la Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, el día 25 del mes de agosto de 2026 y en segundo debate en plenaria con 10 votos positivos y 01 ausente, el día 28 del mes de agosto de 2026.

Se expide en Coveñas, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Firma _____
NOMBRE: **KELLY JOHANA MENA OROZCO**
Secretaria General
Concejo Municipal de Coveñas – S.

Realizó: Nombre: Carlos A. Pestana Imitola. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo.	Reviso y aprobó: Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general	Archivado: Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 28/08/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ACUERDO N°. 009
(28 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 4ª de 1992; el Decreto N°. 323 de 2026, y

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Fijar como salario mensual para la alcaldesa Municipal de Coveñas - Sucre, la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($13.407.207).

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 0323 del 25 de marzo del 2026, el monto fijado en el artículo primero del presente Acuerdo, tendrá efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. VIÁTICOS PARA COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS. Fijar, para la alcaldesa Municipal de Coveñas–Sucre, el monto de los viáticos diarios por comisiones de servicio en el interior del país hasta el valor máximo previsto en la escala de viáticos vigente que expida el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

El reconocimiento y pago de los viáticos estará sujeto a la previa expedición del acto administrativo que confiera la comisión de servicios, la existencia de disponibilidad presupuestal, la naturaleza y duración de la comisión, así como a las condiciones del lugar donde esta deba cumplirse.

Cuando para el cumplimiento de la comisión no se requiera pernoctar en el lugar de destino, se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de los viáticos fijado, conforme a la normatividad nacional vigente.

PARÁGRAFO. El presente artículo se aplicará de conformidad con el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, el artículo 5 del Decreto Nacional 0323 de 2026 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO. Envíese copia del presente acuerdo al despacho del señor Gobernador del Departamento de Sucre, para la revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

P U B L Í Q U E S E Y C Ú M P L A C E

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

DARWIN CHICA TIRADO
Presidente

MARÍA P. MENDOZA VEGA
Primer vicepresidente

MARTA RIOS REVUELTA
Segunda vicepresidenta

KELLY J. MENA OROZCO
secretaria general